Doña Luisa Teresa Señora Portugal
Navarra de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova
de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes
de Algeciras de Gibraltar de las Islas de
Canaria de las Indias Orientales Occidentales y
Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archidu
que de Austria Duque de Borgoña de Brabante de
Milan Conde de Abspurg de Flandes Tirol y
Barcelona Señora de Vizcaya y de Molina &c. y la Reyna
Doña Mariana de Austria Tutora y Curadora de mis
Reynos y Señorios = Por quanto Don Juan Sanchez
Muñoz Guardajoyas por Doña Augustina Sanchez
Provision de Veinte de Enero de Sevilla de
Cinquenta Años dio Titulo de Alguacil Guar
da Mayor de las Alcaçabas las Fuerças Puer
tas y Fortaleza de Cadiz y Jurisdicion de Don
Augustin de Sanchez y Segura y Don Pedro de
Sanchez Segura Padre Perpetuo Posesion de Honrrado
Concejo de Regimiento y demas Preheminencias
Prerrogativas y Honras que Gozan los demas
Alguaciles Mayores de mis Reynos y Señorios
Y porque en la Real Cedula que se nos
despacho para Vuestra Merced y demas Jueces
de mi Real Audiencia de Sevilla para que
Don Juan Sanchez Muñoz Guardajoyas por Doña
Augustina de Sanchez y Segura Padre Perpetuo
de Cadiz y Jurisdicion de Don Pedro de Sanchez
Segura Padre Perpetuo de Cadiz y Jurisdicion
Juro por Dios y por Santa Maria y por las palabras
de los Santos Quatro Evangelios donde mas
largamente estan escritos que usaria bien y fielmente
del Oficio de Alguacil Mayor de las Alcaçabas
Fuerças Puertas y Fortaleza de Cadiz y Jurisdicion
y que guardaria y cumpliria todas las Ordenanças
Leyes y Pragmaticas de estos mis Reynos y Señorios
y las Provisiones que yo mandase dar y diese
Y porque en la Real Cedula que se nos
despacho para Vuestra Merced y demas Jueces
de mi Real Audiencia de Sevilla para que
Don Juan Sanchez Muñoz Guardajoyas por Doña
Augustina de Sanchez y Segura Padre Perpetuo
de Cadiz y Jurisdicion de Don Pedro de Sanchez
Segura Padre Perpetuo de Cadiz y Jurisdicion
Juro por Dios y por Santa Maria y por las palabras
de los Santos Quatro Evangelios donde mas
largamente estan escritos que usaria bien y fielmente
del Oficio de Alguacil Mayor de las Alcaçabas
Fuerças Puertas y Fortaleza de Cadiz y Jurisdicion
y que guardaria y cumpliria todas las Ordenanças
Leyes y Pragmaticas de estos mis Reynos y Señorios
y las Provisiones que yo mandase dar y diese
Y porque en la Real Cedula que se nos
despacho para Vuestra Merced y demas Jueces
de mi Real Audiencia de Sevilla para que
Don Juan Sanchez Muñoz Guardajoyas por Doña
Augustina de Sanchez y Segura Padre Perpetuo
de Cadiz y Jurisdicion de Don Pedro de Sanchez
Segura Padre Perpetuo de Cadiz y Jurisdicion
Juro por Dios y por Santa Maria y por las palabras
de los Santos Quatro Evangelios donde mas
largamente estan escritos que usaria bien y fielmente
del Oficio de Alguacil Mayor de las Alcaçabas
Fuerças Puertas y Fortaleza de Cadiz y Jurisdicion
y que guardaria y cumpliria todas las Ordenanças
Leyes y Pragmaticas de estos mis Reynos y Señorios
y las Provisiones que yo mandase dar y diese
Y porque en la Real Cedula que se nos
despacho para Vuestra Merced y demas Jueces
de mi Real Audiencia de Sevilla para que
Don Juan Sanchez Muñoz Guardajoyas por Doña
Augustina de Sanchez y Segura Padre Perpetuo
de Cadiz y Jurisdicion de Don Pedro de Sanchez
Segura Padre Perpetuo de Cadiz y Jurisdicion
Juro por Dios y por Santa Maria y por las palabras
de los Santos Quatro Evangelios donde mas
largamente estan escritos que usaria bien y fielmente
del Oficio de Alguacil Mayor de las Alcaçabas
Fuerças Puertas y Fortaleza de Cadiz y Jurisdicion
y que guardaria y cumpliria todas las Ordenanças
Leyes y Pragmaticas de estos mis Reynos y Señorios
y las Provisiones que yo mandase dar y diese
Y porque en la Real Cedula que se nos
despacho para Vuestra Merced y demas Jueces
de mi Real Audiencia de Sevilla para que
Don Juan Sanchez Muñoz Guardajoyas por Doña
Augustina de Sanchez y Segura Padre Perpetuo
de Cadiz y Jurisdicion de Don Pedro de Sanchez
Segura Padre Perpetuo de Cadiz y Jurisdicion
Juro por Dios y por Santa Maria y por las palabras
de los Santos Quatro Evangelios donde mas
largamente estan escritos que usaria bien y fielmente
del Oficio de Alguacil Mayor de las Alcaçabas
Fuerças Puertas y Fortaleza de Cadiz y Jurisdicion
y que guardaria y cumpliria todas las Ordenanças
Leyes y Pragmaticas de estos mis Reynos y Señorios
y las Provisiones que yo mandase dar y diese